

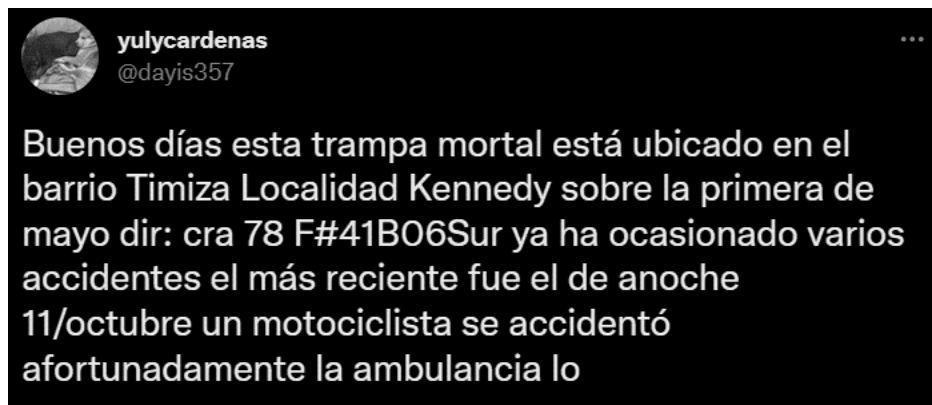
Bogotá D.C., jueves 20 de octubre de 2022

Señora  
**YULY CÁRDENAS**  
Redes sociales  
Twitter: @dayis357  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120122932 del 19 de octubre de 2022. SDQS 3744982022 – Intervención Transversal 78H (Avenida Primero de Mayo) entre Calle 41B Sur y Calle 41C Sur.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida y la fotografía adjunta a su solicitud, identificó la dirección de su petición y revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera se consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 08 – KENNEDY // UPZ: TIMIZA

CIV	PK	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
8013200	91021517	TV 78H	CL 41B S	CL 41C S	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida Primero de Mayo, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).

Es importante mencionar que, el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).*”, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.

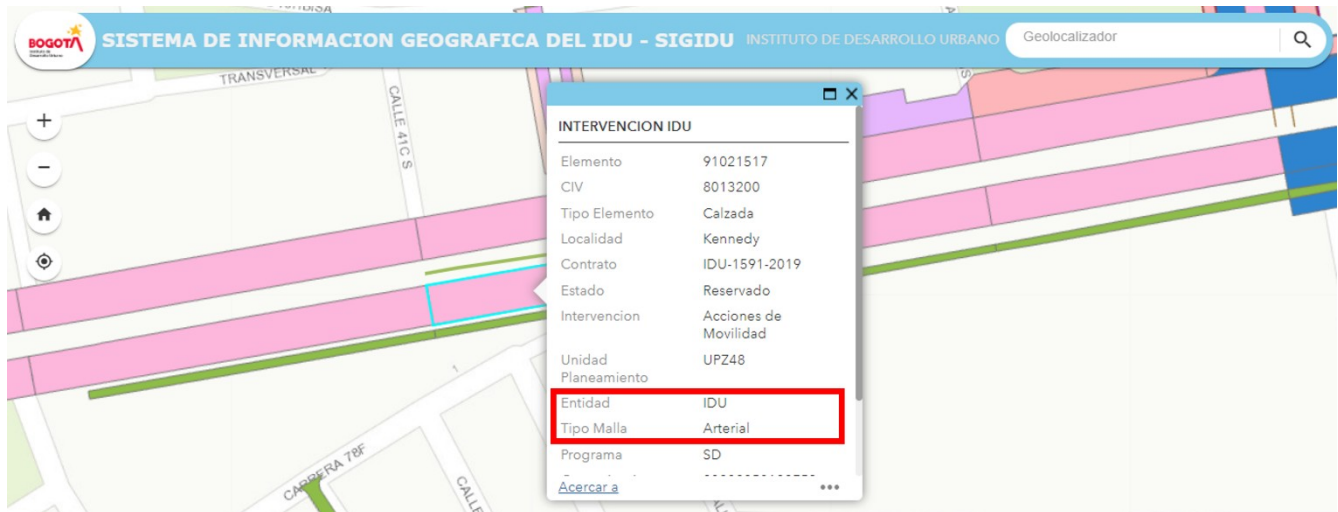


Figura 1 Fuente: SIGIDU (20-octubre-2021)

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20221120122932)

<b>Documento 20221200097571 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 20-10-2022 16:38:04
<b>Revisado por:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
		



UNIDAD DE  
**MANTENIMIENTO VIAL**



Radicado: **20221200097571**

Fecha: 20-10-2022

Pág. 3 de 3

68596acbc89fa8befe37440cc543d4e995207d292c1cb03fff02981d7a0ee6ae  
Codigo de Verificación CV: 7b3a4 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

